

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad.: **076** 2020 00073

Se rechaza el aviso allegado por la parte demandante, dado que no se efectuó el trámite previo de citación para la notificación personal de la demandada. Téngase en cuenta que la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P., fue rechazada en auto de 26 de febrero de 2020.

En consecuencia, se insta a la parte demandante a que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra, atendiendo a las precisiones efectuadas.

En el citatorio de notificación personal y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8cbb5fded9b0b042558c36019c5b2455d4113566df51d41e64dc4  
d1e347bb545**

Documento generado en 24/09/2020 03:42:19 p.m.

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-41 de 25 de septiembre de 2020